

EXPEDIENTE n.º PD 007-2023

NOTIFICACIÓN POR ESTADO EXPEDIENTE n.º PD 007- 2023

La suscrita funcionaria comisionada de la Secretaría General notifica por anotación en Estado, el siguiente proceso:

| Clase de proceso | n.º Proceso | Quejoso | Investigada | Fecha del Auto | Decisión |
|------------------|-------------|--|-----------------------------------|----------------|---|
| Disciplinario | 007 2023 | JUDITH ESPERANZA GÓMEZ ZAMBRANO | JEYNYS PAOLA BOZON OLIVO | 26/03/2024 | Auto de cierre de etapa de Investigación Disciplinaria y traslado para alegatos precalificatorios |

Lo anterior en cumplimiento a lo señalado en el numeral 3 del artículo 123 de la Ley 1952 de 2019 (modificado por el artículo 72 de la Ley 2094 de 2021) que dispone:

“ARTÍCULO 123. Notificación de decisiones interlocutorias. Proferida la decisión se procederá así:

(...) 3. Si transcurridos tres (3) días hábiles al recibo de la comunicación el disciplinado no comparece, la secretaria del despacho, que profirió la decisión **la notificará por estado**. Se entenderá recibida la comunicación cuando hayan transcurrido cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación en la última dirección registrada. (...).” (Negrilla fuera del texto original)

Así mismo, se tiene en cuenta lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 1952 de 2019 (modificado por el artículo 22 de la Ley 2094 de 2021) que dispone:

“ARTÍCULO 125. Notificación por estado electrónico. Se surtirá mediante anotación e inserción en estado electrónico, en el que deberá constar:

1. El número de radicación del expediente.
2. La indicación de los nombres y apellidos del disciplinable. Si varias personas son disciplinables, bastara la designación de la primera de ellas añadiendo la expresión.
3. Fecha de la decisión que se notifica.
4. Fecha en que se surte la notificación y la firma del secretario o del funcionario competente.

EXPEDIENTE n.º PD 007-2023

5. La fecha del estado. El estado podrá ser consultado en línea, bajo la responsabilidad del secretario o del funcionario que adelanta el proceso. La inserción en el estado se hará al día siguiente de la fecha del auto o providencia.

El estado se insertará en los medios electrónicos de los que disponga la Procuraduría General de la Nación. La notificación por estado llevara inserta la providencia o decisión que se quiera notificar. Deberá enviarse mensaje de datos al disciplinable y/o su apoderado comunicándole la existencia de estado. Solo el disciplinable y su defensor tendrán acceso al estado por medio electrónico.

De las notificaciones hechas por estado, el secretario o el funcionario que adelanta la actuación dejara constancia dentro del expediente en el que se profirió la decisión notificada.

En aquellas dependencias en donde no sea posible cumplir con el estado electrónico, el estado se fijará en un lugar visible de la secretaria o en la oficina del funcionario competente para adelantar la actuación, al comenzar la primera hora hábil del respectivo día, y se desfijara al finalizar la ultima hora hábil del mismo. Igual constancia se dejará en el caso del estado electrónico."

Que la parte resolutive del Auto de cierre de Etapa de Investigación Disciplinaria y traslado para alegatos precalificatorios dispuso que:

1. "RESUELVE:

PRIMERO: Declarar el cierre de la etapa de Investigación Disciplinaria adelantada dentro del Expediente PD 007-2023 en contra de **JEYNYS PAOLA BOZON OLIVO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.082.980.972, exfuncionaria de la entidad, quien ostentaba el cargo de Analista T2-06 de la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente- para la época de los hechos.

SEGUNDO: Correr traslado a **JEYNYS PAOLA BOZON OLIVO** por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de esta providencia, para que presente sus alegatos previos a la evaluación de la investigación de conformidad con lo ordenado en el artículo 220 del Código General Disciplinario.

TERCERO: Notificar la presente decisión a **LA INVESTIGADA**, de conformidad con lo ordenado en el artículo 123 del Código General Disciplinario, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso. En caso de no poder ser notificada de esta manera, se fijará Estado en los términos del artículo 125 de la Ley 1952 de 2019 en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente-."



EXPEDIENTE n.º PD 007-2023

SE HACE CONSTAR

Que el anterior estado permanece fijado por el término de un (1) día a partir de las (8:00 a.m.) hasta las (6:00 p.m.) el 09 de abril de 2024 en:

- La cartelera pública del piso 17 del Edificio Tequendama Carrera 7 #26 - 20, Bogotá D.C., donde se encuentra ubicada la oficina del Grupo de Gestión contractual, asuntos legales y judiciales de la Secretaría General de la entidad.
- La página web de la Entidad. Para consultarlo, ingresar al siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/ciudadanos/edictos>.

Notificador designado:

Adriana Viloria Severiche

ADRIANA VILORIA SEVERICHE

Gestor código T1 grado 15

Grupo Interno de Gestión Contractual, de Asuntos Legales y Judiciales - Secretaría General

Proyectó: Nohora Restrepo Agudelo – Contratista Grupo de Gestión Contractual, de Asuntos Legales y Judiciales de la Secretaría General

